



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 No 8-31 piso 1

Telefax. 8 592-7348.

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA RDO. N° 2020-00199
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO SANTIESTEBAN QUINTERO
DEMANDADOS	JOSE PRADO BARDAL y ASOCIACION DE VIVIENDAS DEINTERES SOCIAL DEL AMAZONAS - ASOVIAS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 18

Según constancia secretarial que precede, entra el Despacho a resolver la admisión de la demanda verbal de mayor cuantía del señor PEDRO ANTONIO SANTIESTEBAN QUINTERO, representado por la Dra. JENNIFER CASTRO FURAGARO, contra JOSE PRADO BARDAL y ASOCIACION DE VIVIENDAS DEINTERES SOCIAL DEL AMAZONAS - ASOVIAS, toda vez que la apoderada de la parte demandante allegó dentro del término subsanación de la demanda.

Subsanada en tiempo y considerando que los documentos arribados con la demanda, cumple con las exigencias de los Arts. 82 y concordantes del Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012), se admitirá la demanda, y se le imprimirá el trámite previsto en la Sección Primera, Título 1, Capítulo 1, artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, en tal virtud córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de 20 días.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) Admitir la demanda verbal, propuesta por el señor PEDRO ANTONIO SANTIESTEBAN QUINTERO, representado por la Dra. JENNIFER CASTRO FURAGARO, contra JOSE PRADO BARDAL y ASOCIACION DE VIVIENDAS DEINTERES SOCIAL DEL AMAZONAS - ASOVIAS.

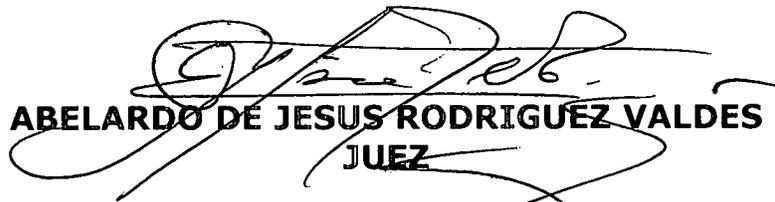
2º) Notifíquese a JOSE PRADO BARDAL y ASOCIACION DE VIVIENDAS DEINTERES SOCIAL DEL AMAZONAS - ASOVIAS, el presente auto en forma personal para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a quien se le correrá el traslado correspondiente por el término de veinte (20) días.

3º) Imprímase a este proceso el trámite previsto para el proceso verbal contenido en la Sección Primera, Título 1, Capítulo 1, artículos 368 y subsiguientes, y demás disposiciones concordantes del C. General del Proceso.

4º) Decrétese la medida cautelar de inscripción de la demanda de los siguientes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 400-10188, 40010190, 400-10193, 400-10194, 400-10195, 400-10196, 400-10197, 400-10198, 400-10199, 400-10025, 400-10025, 400-10026 y 400-10027.

Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

CERTIFICADO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS No. 014 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, 27-8-2021


SECRETARIO